Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, EL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN, LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA, LA CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA LIMITADA- CAR SANTA FE Y LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA DISTRITO 6° SANTA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD RURAL

Entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad**, representado en este acto por el Ministro Abg. Pablo Coccocioni, con domicilio en calle Primera Junta N° 2823; el **Ministerio de Salud**, representado en este acto por la Ministra Dra. Silvia Ciancio con domicilio en calles Juan de Garay N° 2880; el **Ministerio de Desarrollo Productivo**, representado en este acto por el Ministro Lic. Gustavo Puccini con domicilio en calle Bv. Pellegrini N° 3100 todos de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; el **Ministerio Público de la Acusación** (MPA, representado en este acto por la Fiscal General Abg. María Cecilia Vranicich con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; la **Confederación de Asociaciones Rurales de la Provincia de Santa Fe** (en adelante, CARSFE), representada en este acto por la Presidente CPN Sara Gardiol, con domicilio en calle 1° de Mayo N°2122 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y correo electrónico gerenciacarsfe@gmail.com; la **Federación Agraria Argentina**, representada en este acto por su Directora Marcela Fabrissin, con domicilio en calle San Lorenzo Nro. 1121, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico coordinacion@faa.com.ar; la **Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada - Comisión Asesora Regional Santa Fe**(en adelante CONINAGRO CAR Santa Fe), representada en este acto por su secretario Emiliano Durán, con domicilio en calle Lavalle Nro. 348 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico coninagrosantafe@gmail.com; y la **Sociedad Rural Argentina, Distrito 6° Santa Fe**, representada por su Delegada Titular Sra. Soledad Diez de Tejada, con domicilio en calle Juncal Nro. 4450 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico acciongremial@sra.org.ar ; y todos en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, se celebra de común acuerdo el presente Convenio, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, mediante el cual asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a implementar el Programa Provincial de Seguridad Rural, en adelante el PROGRAMA, cuyos lineamientos generales constan en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: Puesta a disposición de Recursos Humanos y Materiales. LAS PARTES acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a potenciar y perfeccionar la implementación del Programa, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

TERCERA: Monitoreo y evaluación. LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar acciones institucionales pertinentes a los fines de monitorear y evaluar las estrategias e indicadores de criminalidad rural en pos de alcanzar los objetivos propuestos por el Programa.

CUARTA: Deber de confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los funcionarios y empleados intervinientes.

QUINTA: Gratuidad. El presente Convenio no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

SEXTA: Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: Solución de controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, clasificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para

resolverlas de común acuerdo, comprometiéndose a solucionar los diferendos que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa; es decir, mediante metodología no adversarial.

OCTAVA: Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

a. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.

c. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados y correos electrónicos oficiales indicados en el encabezamiento. La única vía de notificación válida de las comunicaciones y diligencias que fuese necesario realizar, será la del correo electrónico oficial.

Previa lectura y ratificación de cada una de LAS PARTES, se suscriben OCHO (8) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Santa Fe, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. -

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD RURAL

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones y estrategias de promoción y gestión de alternativas de prevención policial y persecución penal del delito rural en la provincia de Santa Fe.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la constitución del sistema de información provincial sobre delitos rurales.

2. Promover y proponer alternativas de gestión vinculadas a la actividad pecuaria provincial, considerando el riesgo que representa para la salud pública el delito de abigeato.

3. Monitorear, analizar y evaluar los resultados e indicadores de criminalidad rural.

INTEGRACIÓN

El Programa se estructura en base a la Mesa Provincial de Seguridad Rural y las cinco (5) Mesas Regionales de Seguridad Rural, una (1) por cada circunscripción judicial.

Integran la Mesa Provincial de Seguridad Rural, en representación del Poder Ejecutivo: miembros del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Salud, a designarse por sus correspondientes carteras. Representantes de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación y representantes de la Confederación de Asociaciones Rurales de la Provincia de Santa Fe, de la Federación Agraria Argentina, de la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada - Comisión Asesora Regional Santa Fe (CONINAGRO CAR Santa Fe), y de la Sociedad Rural Argentina, Distrito 6° Santa Fe.

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

Integran las Mesas Regionales de Seguridad Rural, en representación del Poder Ejecutivo: miembros del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Salud, a designarse por sus correspondientes carteras. Representantes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación y representantes regionales de la Confederación de Asociaciones Rurales de la Provincia de Santa Fe, de la Federación Agraria Argentina, de la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada - Comisión Asesora Regional Santa Fe(CONINAGRO CAR Santa Fe), y de la Sociedad Rural Argentina, Distrito 6° Santa Fe.

Invitase a integrar las Mesas Regionales de Seguridad Rural a Intendentes y presidentes comunales, Senadores Provinciales de los Departamentos que integran las diferentes Regionales, Diputados Provinciales y Legisladores Nacionales.

GOBERNANZA

La Mesa Provincial de Seguridad Rural y las Mesas Regionales de Seguridad Rural, se reunirán conforme a un calendario de reuniones acordadas por sus miembros y, además, en forma extraordinaria, cada vez que lo considere necesario o cuando la situación lo amerite.

El monitoreo de los indicadores de criminalidad rural será realizado por la Secretaría de Análisis y Gestión de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad